

*ORIGEN de 6 de julio de 1965 por la que se aprueba la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º a 3.º, 5.º a 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden comunicada de 24 de julio de 1954 aprobatoria de la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valladolid, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid, por lo que se refiere a la denominada descansadero-abrevadero El Cabillo declarándolo innecesario en toda su extensión, y cuya superficie se determinará con exactitud en el acta del deslinde.

Segundo.—Proceder una vez firme la modificación de la clasificación, al deslinde y amojonamiento del terreno sobrante, sin que el mismo pueda ser objeto de disposición hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de «Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A.», situada en la Granja de Selección «IVACERSA», del término municipal de Boecillo (Valladolid).*

A solicitud de don Francisco Garicano Goñi, en representación de «Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, razas Large-White y Landrace, situada en la finca denominada «IVACERSA», del término municipal de Boecillo (Valladolid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 21 próximo pasado a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorgan los títulos de «Ganaderías Diplomadas» a la explotación ganadera de don Marcial Arriero Patavia, situada en la finca denominada «Arriema», del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).*

A solicitud de don Marcial Arriero Patavia para que le fuesen concedidos los títulos de «Ganaderías Diplomadas» a la de su propiedad de las especies bovina, raza Frisona, y porcina, razas Large-White y Landrace, situada en la finca denominada «Arriema», del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con

lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 21 de junio próximo pasado a la propuesta de esta Dirección General, concediendo los títulos de «Ganaderías Diplomadas» a las citadas agrupaciones animales.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de julio de 1965.—El Director general, Francisco Polo

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en zona del Guadalhorce (Málaga).*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en el sector VI de la zona regable por los canales de ambas márgenes del río Guadalhorce (Málaga) y de los terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo pueblo Santa Rosalia, en dicho sector y zona, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 27 de julio de 1965, a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los que a continuación se indican, sitos en término de Málaga y advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Propietario	Superficie a ocupar — Hectáreas
<i>Tierras en exceso</i>	
D. Antonio Miranda Luna y don Bernardo Miranda Serrano—Parcelas 6.028 y 6.031 .....	35-00-00
D. Ramón López Cisneros y doña Carmen Zalabara Martín.—Parcela 6.027 .....	49-78-75
<i>Terrenos necesarios para el nuevo pueblo Santa Rosalia</i>	
D. Rafael Macías Rojas .....	1-56-40
D. Antonio Fernández Fernández .....	0-74-00
D. Francisco Giménez Cañete .....	0-28-00
D. Salvador Macías Rojas .....	0-57-00

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—4424-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se declara lesivo el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 18 de mayo de 1964, relativo al justiprecio de la finca expropiada a doña María Beltrán Gamundi del expediente de expropiación forzosa titulado «Ampliación del aeropuerto de Son Bonet».*

En el expediente de expropiación de la finca denominada «S'Hort des Tarongers», seguido con ocasión de las obras realizadas para la ampliación del aeropuerto de Son Bonet (Mallorca), el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares resolvió las divergencias entre la propietaria expropiada, doña María